

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cada unbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 73.

Habiéndose fugado de la casa paterna en el pueblo de Boñar, Iaidro Diez y Diez, cuyas señas se insertan á continuación, ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Leon 30 de Enero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Señas.

Edad 20 años, estatura 1'610 metros, color bueno, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, imberbe, viste pantalón, chaqueta y chaleco de sayal del país.

Circular.—Núm. 74.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 30 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del penado Justo Irigaray, fugado de la estación de Tudela, el 22 del actual y cuyas señas son las siguientes: natural de Ugena (Manresa), de 22 años de edad, soltero, estatura regular, color moreno, usa pantalón y blusa azul con bocaman-

gas encarnadas y boina también azul, y se resiente al andar de la pierna derecha á consecuencia de una caída, que le produjo una hinchazón de la rodilla.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

Leon 31 de Enero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Nicandro Fariña Escalar, vecino de Corniña, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de Diciembre á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de hierro llamada *Rafaela*, sita en término del pueblo de San Felix de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo y sitio las campesinas, y linda al N. cerro del tesón, S. terreno cultivado, E. correr las yeguas, O. cerro villamil (dessa adquirir), hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata en un camino á unos 50 metros al O. del pueblo de San Felix de las Lavanderas y desde el centro de la calicata se medirán 200 metros en dirección N. 25 grados E. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta en dirección E. 20 grados S. 500 metros 2.ª estaca, de ésta en dirección S. 20 grados O.

400 metros y se colocará la 3.ª estaca, de ésta en dirección O. 20 grados N. 1.500 metros 4.ª estaca, de ésta en dirección N. 20 grados E. 400 metros 5.ª, de ésta en dirección E. 20 grados S. 1.000 metros hasta la 1.ª estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Enero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Presidencia del Sr. Cansaco.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Lázaro, Alvarez, Alonso Franco, Delás, Rodríguez Vazquez, Oria, Gutierrez, Criado, Bustamante, Almuzara, Redondo, Diez Mantilla, Piñán, Martín Granizo, Llamas y Garcia Gomez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Rodríguez Vazquez excusó la asistencia á la sesión del Sr. Perez Fernandez, á quien motivos de familia le han obligado á salir de la población, cuya excusa fué admitida.

Pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen, quedando otros sobre la mesa para discusión.

Se entró en la orden del día con la enmienda del Sr. Redondo para que se declare válida el acta del señor Capdevila, y que se deje á salvo el derecho de candidatos y electores para exigir responsabilidad en los Tribunales á los que formaron las mesas de Peranzanes y Corullón.

Defendida la enmienda por su autor fundándose principalmente en que deducidos al Sr. Capdevila y al candidato Sr. Valcarlos los votos que á su juicio procede anular, aun queda el primero con mayoría, preguntó la Presidencia á la Comisión de actas si admitía ó no la enmienda, siendo negativa la contestación, y consultado si se tomaba en consideración se pidió votación nominal, quedando acordado tomarla, por 10 votos contra 7 en esta forma:

Señores que digieron SI

Merino, Garcia Gomez, Alvarez, Redondo, Almuzara, Diez Mantilla, Oria, Gutierrez, Piñán, Criado, total 10.

Señores que digieron NO

Bustamante, Delás, Alonso Franco, Rodríguez Vazquez, Lázaro, Llamas, Sr. Presidente, total 7.

Explicaron sus votos los señores Garcia Gomez y Alvarez, en el sentido de que al tomar una enmienda en consideración no prejuzga el voto ulterior sobre el acuerdo.

Abierta discusión sobre la enmienda usó de la palabra en contra el Sr. Lázaro, quien consideró nulas las votaciones de Peranzanes y Corullón por haber tomado parte mayor número de electores que los resultantes del Censo, sin que sea po-

sible como se quiere deducir solamente la diferencia, mediante á que se ignora á qué candidatos ha de rebajarse, y se estendió á demostrar que las actas de dichas mesas no representan la verdad del sufragio y debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales.

Consumiendo el Sr. Redondo el 2.º turno en pro de la enmienda, reprodujo los razonamientos aducidos anteriormente.

Pasadas las horas de Reglamento, se acordó prorrogar la sesion hasta terminar la discusion pendiente.

El Sr. Llamas, como Vocal de la Comision de actas, defendió la legalidad de las actas de varias secciones, combatió la de Folgoso de la Rivera; hizo relacion de lo ocurrido en otras, y apreció la nulidad de la de Peranzanes por haber votado 101 electores más que los contenidos en el censo, y dijo que computados los votos no protestados resulta en minoría la candidatura del Sr. Capdevila, en relacion con la del Sr. Valcarlos, y procede la nulidad del acta del primero.

Ocupó la Presidencia el Sr. Alvarez.

El Sr. Oria recogiendo cuanto de la eleccion del Bierzo se ha dicho por los Sres. Diputados, llamó la atencion refiriendo algunos hechos para deducir que lo sucedido en aquella comarca era lo que pasaba en todas partes: Dijo que en Ponferrada la verdadera candidatura ministerial habia sido la de oposicion, defendida por los que ocupan puestos oficiales: Sostuvo el derecho del Gobierno para nombrar empleados á quienes mejor representen sus ideas y á quien represente mejor sus principios. Manifestó que por efecto de ese mismo derecho se han coagulado aquí las oposiciones, pero que entiendo no han de tardar en separarse por el concepto que expuso, y entrando despues en apreciaciones sobre los abusos ó coacciones que se suponen cometidas, indicó que caso de haberlas no sería en las secciones que citó el Sr. Llamas, sino en otras que expresó y terminó diciendo, que nada de lo ocurrido afectaba ni podía afectar á la validez de la eleccion.

El Sr. Gutierrez hizo constar que si segun habia sostenido el Sr. Lázaro en otra ocasion los delitos electorales no afectaban á la validez de la eleccion, conforme á esa teoria no podía sostenerse la nulidad del acta de que se trata, que aquí no hay ese delito, quedando todo reducido á error ó omision de la mesa y que á la Diputacion toca deducir esos votos indobidos, y ver si des-

pues de hecha la resta queda el señor Capdevila con mayoría, y como esto es evidente no puede negarse la aprobacion de su acta.

El Sr. Canseco descartando de la discusion todo lo que tiene de personal y acogiendo únicamente á los hechos, manifestó que estos por sí demuestran la nulidad de las secciones de Peranzanes y Cornillon porque del exceso de votos el censo, resulta falsedad manifiesta y tales votos no pueden deducirse á candidato determinado. Contestó á una alusion que lo creyó dirigida por el Sr. Oria y dijo que en cuanto á la seccion de Folgoso, la misma lista de votantes indica falsedad, que no debe tolerarse, para evitar la repeticion de hechos que afectan á la pureza del sistema electoral, por lo que debía anularse la eleccion.

Hablaron para alusiones los señores Martin Granizo y Bustamante defendiendo su respectiva eleccion: Rectificaron los Sres. Redondo, Llamas y Lázaro, Gutierrez, Oria y Canseco, y declarado el punto suficientemente discutido se procedió á votar la enmienda del Sr. Redondo, quedando aprobada en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ

Merino, García Gomez, Redondo, Almuzara, Díez Mantilla, Oria, Gutierrez, Piñan, Criado, Sr. Alvarez, Presidente. Total 10.

Señores que dijeron NO

Bustamante, Delás, Alonso Franco, Rodriguez Vazquez, Lázaro, Martin Granizo, Canseco, Llamas. Total 8.

Explicaron sus votos los señores García Gomez y Alvarez, diciendo que una vez que resulta con mayoría el Sr. Capdevila deducidos los votos que resultan de más en las secciones de Peranzanes y Cornillon, no puede busnamente ser declarada nula su acta.

Aprobada la enmienda y modificada por lo tanto el dictámen se los términos de la misma expresa, se abrió discusion sobre aquel, usando de la palabra en contra el Sr. Llamas, para hacer constar que con el precedente sentado no es posible que llegue jamás á anularse un acta pues se admiten como buenos unos votos que conocidamente tienen que rechazarse, y se dá por válidos los sufragios de ausentes, enfermos y fallecidos, lo cual hará que en lo sucesivo sin reparo alguno se recuenten y escruten los de todos los forasteros, en la seguridad de que han de prosperar.

Contestó el Sr. García Gomez que tales temores no pueden abrigarse

y que con el precedente sentado está en su sentir la buena doctrina, pues de seguirse otro camino difícilmente podía llegar á los bancos Diputado alguno de oposicion, pues bastaba que en una seccion para él importante se escrutasen des ó tres votos mas de los debidos, lo cual era muy fácil, y la eleccion sería nula, siendo castigado el candidato sin haber intervenido en ella, disfrutando de los beneficios al causante de la infraccion.

No habiendo más señores que usaron de la palabra se preguntó por la presidencia si se aprobaba el dictámen con la modificacion que le resulta de la enmienda, y pedida votacion nominal, fué aprobada así en esta forma.

Señores que dijeron SÍ

Merino, García Gomez, Redondo, Almuzara, Díez Mantilla, Oria, Gutierrez, Piñan, Criado, Sr. Presidente, Alvarez. Total 10.

Señores que dijeron NO

Bustamante, Delás, Alonso Franco, Rodriguez Vazquez, Lázaro, Martin Granizo, Canseco, Llamas. Total 8.

El Sr. Presidente declaró aprobada el acta y admitido como Diputado provincial por el distrito de Ponferrada á D. Ramiro Capdevila

El Sr. Granizo hizo constar su voto con la minoría en la admision de la enmienda del Sr. Redondo.

Excusó su asistencia á la sesion de mañana el Sr. Lázaro quedando admitida.

Se levantó la sesion señalando para orden del día de la de mañana la discusion de los dictámenes pendientes.

Leon 18 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Leon.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la Instruccion para los Recaudadores de Contribuciones, se hace público que D. Joaquín Duvid de Abajo ha tomado posesion del cargo de Recaudador de la 1.ª zona del partido de La Bañeza.

Leon 29 de Enero de 1889.—Obdulio Ramon Mielgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Antigua.

A los efectos del articulo 161 de la Ley municipal vigente, se hallan

expuestas por término de 15 dias al público en la Secretaria de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, del ejercicio de 1887 á 88 rendidas por el Alcalde D. Pascual Molero Chamorro, y Depositario D. Lucas Prada Fernandez, á fin de que puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes.

La Antigua 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pascual Molero.—Por su mandato, Justo Cadenas y Zotes, Secretario.

JUZGADOS.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en la demanda ejecutiva incoada en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Manuel Miguelez Santos en nombre de D. Benito Mayo Blanco, de esta vecindad, contra Santiago Fernandez Rubio, de Gabilanes, Narciso Sanchez Lopez y Santiago de Vega Alvarez, de Santa Marina del Rey, sobre pago de setecientas pesetas, se ha acordado en providencia del día de hoy á instancia de dicho Procurador, trasladar para el día catorce del próximo mes de Febrero y horas de las once de la mañana y tres de la tarde, respectivamente las subastas de las fincas embargadas á Santiago Fernandez Rubio y Narciso Sanchez y Santiago de Vega, anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia número oficial y siete correspondiente al 18 de Enero corriente, entendiéndose que la subasta que ha de tener lugar en el pueblo de Gabilanes será el repetido día catorce á las once y la que se celebre en Santa Marina del Rey á las tres de la tarde del mismo día.

Dado en Astorga á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Acero.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Imprenta y Litografía

DE MARIANO GARZO, Plaza Mayor.—Leon.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Nueva edicion de expedientes de exenciones legales de quintas de una forma sencilla.

Su precio 25 céntimos de peseta cada ejemplar.

Tambien hay estados de aprovechamientos forestales segun el último modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL Núm. 92.

PUEBLOS.	1 Propios.	2 Mortas.	3 Impuestos.	4 Beneficio
Matallana.....	»	»	10	
Matanza.....	»	»	»	
Molinaseca.....	»	»	»	
Murias de Paredes.....	»	»	»	
Noceda.....	»	»	»	
Oencia.....	»	300	»	
Onzonilla.....	»	»	»	
Oseja de Sajambre.....	»	480	»	
Otero de Escarpizo.....	»	»	»	
Pajares de los Oteros.....	»	»	»	
Palacios de la Valduerna.....	»	»	»	
Palacios del Sil.....	»	»	»	
Paradaseca.....	»	»	»	
Páramo del Sil.....	»	»	»	
Peranzanes.....	»	»	»	
Pobladura de Pelayo García.....	»	374	»	
Pola de Gordon.....	»	»	»	
Ponferrada.....	»	»	»	
Portela de Aguilar.....	»	»	»	
Posada de Valdeon.....	»	»	»	
Pozuelo del Páramo.....	»	»	»	
Prado.....	»	»	»	
Priaranza de la Valduerna.....	»	»	»	
Priaranza del Bierzo.....	»	»	»	
Prioro.....	»	761 45	»	
Puente Domingo Florez.....	»	»	310 50	
Quintana del Castillo.....	»	»	»	
Quintana del Marco.....	»	»	»	
Quintana y Congosto.....	»	»	»	
Rabanal del Camino.....	»	»	»	
Regueras de Arriba y Abajo.....	»	»	»	
Renedo de Valdetuejar.....	»	»	»	
Reyero.....	»	»	»	
Riáño.....	»	»	»	
Riego de la Vega.....	»	»	»	
Riello.....	»	»	»	
Riosoco de Tapia.....	»	»	»	
Rodiezmo.....	»	»	»	
Ropruelos.....	»	»	»	
Sabagun.....	»	»	»	
Sahelices del Rio.....	117 74	»	»	
Salamon.....	»	»	»	
San Adrian del Valle.....	»	»	»	
S. Andrés del Rabanedo.....	»	»	»	
Sancedo.....	»	»	»	
S. Cristóbal de la Polantera.....	»	»	»	
S. Esteban de Nogales.....	»	»	»	
S. Esteban de Valdeusa.....	»	»	»	
San Justo de la Vega.....	»	»	»	
S. Millan.....	»	11 41	»	
S. Pedro de Bercianos.....	»	»	»	
Sta. Colomba de Curueño.....	»	»	»	
Sta. Colomba de Somoza.....	»	300	»	
Sta. Cristina de Valmadrigal.....	»	»	»	
Sta. Elena de Jamúz.....	»	»	»	
Sta. Maria de la Isla.....	»	»	»	
Sta. Maria del Páramo.....	»	»	»	

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
	Instrucción pública.	Corrección.	Extrordinarias.	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Suplementos.	Peetas	Cénts.			
				500	102 86	140							752 86
				892 60	88 63	520							1.501 23
				100		450							550
				700	1.108 74	913 17							2.721 91
					1.645 94	1.400							3.847 65
					4.205 75	540 33	663 41	501 71					5.409 49
					1.043 61	425							1.967 46
				1.485 53	438 12								1.923 68
					451 96								451 96
					37 05								37 65
					169 98								169 98
					1.990 46	1.099 94							3.090 40
					254	225							863
				12.118 28		2.000							14.118 28
				80 71	49 41	885 74							1.015 86
					758 66	300							1.058 66
					550 53	900							1.450 53
				125	250 29	1.252 96							1.628 25
					277 41	219 51							1.258 37
				266 87	1.025 52	824							2.426 89
					740 96								740 96
					343 58								343 53
				453	451 42								804 42
				107 48	788 42	642 52							1.538 42
					79 65								79 65
					1.012 68	636 03							2.548 71
					78 33								78 34
						1.453							1.453
					2.233 98								2.233 98
						625							625
				6.137 63	1.662 96	232 89							8.033 48
						100							217 74
					458 06								458 06
					179 10	400							579 10
				50	115 90	55 37							221 27
					5.887 13	957 25							6.844 38
				259	3.838 45	333							4.430 45
					1.215 17	625							1.840 17
					1.784 10	1.000							2.784 10
				1.220	182 23								1.413 64
					457 50	221							678 50
				2.125 22	715 58	200							3.040 80
				184 83	108 23	1.025							1.618 06
				1.446 68		305							1.751 88
				500	313	560							1.373
						525							525

PUEBLOS.	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.
Sta. María de Ordás.....						
Sta. Marina del Rey.....			1.750			
Santas Martas.....						
Santiago Millas.....						
Santovenia de la Valdorcina.....						
Sarriegos.....						
Soto de la Vega.....						
Soto y Amio.....						
Toral de los Guzmanes.....						
Torano.....						
Trabadelo.....						
Truchas.....						
Turoia.....						
Valdefresno.....						
Valdefuentes.....						
Valdelugueros.....						
Valdemora.....						
Valdepiélagos.....						
Valdepolo.....			250	90		
Valderas.....						
Valderroy.....						
Valderrueda.....						
Valdesamario.....						
Val de San Lorenzo.....						
Valdetaja.....						
Valdevimbre.....			780 10			
Valencia de D. Juan.....			730			
Valverde del Camino.....						
Valverde Enrique.....						
Vallecillo.....	50 58					
Valle de Finolleto.....		471 48				
Vegacervera.....						
Vega de Espinareda.....						
Vega de Infanzones.....						
Vega de Valcarlos.....						
Vegamian.....						
Vegaquemada.....						
Vegarrienza.....						
Vegas del Condado.....						
Villablino.....						
Villabraz.....						
Villaco.....						
Villadangos.....						
Villadecanes.....						
Villademor de la Vega.....						
Villafer.....						
Villagaton.....						
Villatrauca del Bierzo.....			108 57			
Villahornate.....						
Villamandos.....						
Villameñan.....			2.699 19			
Villamartin de D. Sancho.....						
Villamejil.....						
Villamizar.....		218 74				
Villamol.....						
Villamoután.....						
Villamoratiel.....						

